



MATERIAL SANITARIO TIPO 0%.

-Preguntas frecuentes -

1. ¿Cuáles son los requisitos para aplicar el tipo del 0% en la compra de material sanitario?
2. ¿Cómo se documentan en factura las entregas de material sanitario a las que se aplique el tipo 0%?
3. La realización de entregas interiores de material sanitario que tribute a ti o cero ¿limita el derecho a la deducción del vendedor?
4. ¿Cómo se registran en el SII las facturas emitidas que documenten entregas de material sanitario a tipo cero?
5. ¿Cómo se registran en el SII las facturas recibidas que documenten adquisiciones de material sanitario a tipo cero?
6. ¿Cómo se registran en el SII las facturas recibidas que documenten adquisiciones intracomunitarias de material sanitario a tipo cero?
7. ¿Cómo se registran en el SII las importaciones de bienes a tipo cero?
8. Cuadro resumen de cosignación del material sanitario al tipo cero en las declaraciones 300, 320, 322, 330, 390, 393, 349 y SII

MATERIAL SANITARIO TIPO 0%.

-Preguntas frecuentes -

1. ¿Cuáles son los requisitos para aplicar el tipo del 0% en la compra de material sanitario?

- Desde el 23 de abril hasta el 31 de julio de 2020 se aplicará el tipo del 0% a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la pandemia con los siguientes requisitos:

Los bienes son los enumerados en el anexo del RD-Ley 15/2020, de 21 de abril. Más información:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2020-4554>

Los destinatarios deben ser entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 LIVA.

- La Disposición adicional cuarta del Real Decreto-ley 28/2020, de 22 de septiembre, de trabajo a distancia (BOE 23 de septiembre de 2020) **prorroga hasta el 31 de octubre de 2020** la aplicación del tipo impositivo del cero por ciento a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la pandemia con los siguientes requisitos:

Se actualiza **la relación de bienes** a los que es de aplicación esta medida:

<https://www.boe.es/boe/dias/2020/09/23/pdfs/BOE-A-2020-11043.pdf> (Ver anexo)

Los destinatarios deben ser entidades de Derecho Público, clínicas o centros hospitalarios, o entidades privadas de carácter social a que se refiere el apartado tres del artículo 20 LIVA.

- Se mantiene **hasta el 30 de abril de 2021** la aplicación de un tipo del cero por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID-19, cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios.

La relación de bienes a los que, con efectos **desde el 1 de noviembre de 2020**, les es de aplicación esta medida, se contiene en el anexo (se amplía con respecto a lo regulado anteriormente)

<https://boe.es/boe/dias/2020/11/18/pdfs/BOE-A-2020-14368.pdf> (Ver anexo)

Se recuerda que estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

Se rebaja temporalmente (hasta el 31/12/21), del 21 al 4 por ciento, el tipo impositivo del IVA aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de mascarillas quirúrgicas desechables cuyos destinatarios sean distintos de las entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios. (Entrada en vigor: 19/11/20)

- Se alarga **hasta el 31 de diciembre de 2021** la aplicación de un tipo del cero por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas interiores, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de material sanitario para combatir la COVID-19, cuyos destinatarios sean entidades públicas, sin ánimo de lucro y centros hospitalarios.

La relación de bienes a los que, con efectos **desde el 1 de mayo de 2021**, les es de aplicación esta medida, se contiene en el anexo.

<https://www.boe.es/boe/dias/2021/04/28/pdfs/BOE-A-2021-6872.pdf>(Ver anexo)

- La Disposición final séptima del [Real Decreto Ley 35/2020](#) (PDF), de 22 de diciembre, modifica el tipo impositivo aplicable del Impuesto sobre el Valor Añadido a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados bienes y prestaciones de servicios necesarios para combatir los efectos del SARS-CoV-2 así como a efectos del régimen especial del recargo de equivalencia.

1. Con efectos desde la entrada en vigor de este real decreto-ley, 24 de diciembre del 2020 y vigencia hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará el tipo del 0 por ciento del Impuesto sobre el Valor Añadido a:

a) Las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de productos sanitarios para diagnóstico in vitro del SARS-CoV-2 que sean conformes con los requisitos establecidos en la Directiva 98/79/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de octubre de 1998, sobre productos sanitarios para diagnóstico in vitro o en el Reglamento (UE) 2017/746 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2017, sobre los productos sanitarios para diagnóstico in vitro y por el que se derogan la Directiva 98/79/CE y la Decisión 2010/227/UE de la Comisión y el Real Decreto 1662/2000, de 29 de septiembre, sobre productos sanitarios para diagnósticos «in vitro».

b) Las entregas de vacunas contra el SARS-CoV-2 autorizadas por la Comisión Europea.

c) Las prestaciones de servicios de transporte, almacenamiento y distribución relacionados con las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias, previstas en las letras a) y b) anteriores.

Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas.

2. El tipo del recargo de equivalencia aplicable, durante el ámbito temporal mencionado en el apartado anterior, a las entregas de los bienes citados en dicho apartado, será el 0 por ciento.

[Volver](#)

2. ¿Cómo se documentan en factura las entregas de material sanitario a las que se aplique el tipo 0%?

Estas operaciones se documentarán en factura como operaciones exentas, para evitar la necesidad de adaptar los sistemas de facturación de las empresas.

[Volver](#)

3. La realización de entregas interiores de material sanitario que tribute a tipo cero ¿limita el derecho a la deducción del vendedor?

La aplicación de un tipo impositivo del 0% no determina la limitación del derecho a la deducción del IVA soportado por el empresario que realiza la operación.

[Volver](#)

4. ¿Cómo se registran en el SII las facturas emitidas que documenten entregas de material sanitario a tipo cero?

Las facturas emitidas que documenten estas entregas de bienes se registrarán en el SII en el LRFE, indicando 01 como clave de régimen especial, consignando "Sujeta" y "Exenta" dentro del bloque "Desglose Factura", indicando la base imponible y, opcionalmente, como causa de exención E6.

[Volver](#)

5. ¿Cómo se registran en el SII las facturas recibidas que documenten adquisiciones de material sanitario a tipo cero?

Las facturas recibidas que documenten estas adquisiciones de bienes se registrarán en el SII en el LRFR, indicando 01 como clave de régimen especial y consignando únicamente la base imponible dentro del bloque "Desglose".

[Volver](#)

6. ¿Cómo se registran en el SII las facturas recibidas que documenten adquisiciones intracomunitarias de material sanitario a tipo cero?

Las facturas recibidas que documenten estas operaciones se registrarán en el SII en el LRFR de la siguiente forma:

- Identificación del emisor (idOtro): Número de identificación fiscal en el país de residencia (clave 02. NIF-IVA). No es preciso consignar el campo “código país”.
- Número de factura: número de factura.
- Fecha de expedición: Fecha de expedición de factura.
- Tipo Factura: F1.
- Importe total: importe total de la factura en euros.
- Clave de régimen especial: 09.
- Base imponible: coincide con el importe total de la factura.
- Cuota soportada: se consignará cero.
- Cuota deducible: se consignará cero.

[Volver](#)

7. ¿Cómo se registran en el SII las importaciones de bienes a tipo cero?

Los DUAs que documenten estas operaciones se registrarán en el SII en el LRFR de la siguiente forma:

- Identificación de la factura
 - NIF del emisor: NIF del importador
 - Número de factura: número de referencia del DUA
 - Fecha de expedición: Fecha de admisión del DUA otorgada por la aduana
- Tipo Factura: F5
- Clave de régimen especial:01
- Base imponible: Casilla 47 del DUA, importe consignado en la línea con código de tributo B00. En caso de existir más de una partida arancelaria deberá sumarse los importes consignados en cada partida.
- Cuota soportada: 0
- Cuota deducible: 0
- Importe total de la factura: mismo importe que base imponible

[Volver](#)

8. Cuadro resumen de cosignación del material sanitario al tipo cero en las declaraciones 300, 320, 322, 330, 390, 393, 349 y SII

	Entregas	Adquisiciones interiores	Importaciones	Adquisiciones intracomunitarias
Modelo 300	Cas. 31 -Exportaciones y asim.	No	No	No
Modelo 320	Cas. 31- Exportaciones y asim.	No	No	No
Modelo 322	Cas.39- Exportaciones y asim.	No	No	No
Modelo 330	Cas. 31- Exportaciones y asim.	No	No	No
Mod. 390	Cas. 86- Exportaciones y otras operaciones con derecho a deducción	Cas. 97- Adquisiciones interiores exentas	Cas. 98- Importaciones exentas	Cas. 99- Adquisiciones intracomunitarias exentas
Mod. 393	Cas. 92- Exportaciones y oper. con deducción	Cas. 103- Adquisiciones interiores exentas	Cas. 104- Importaciones exentas	Cas. 105- Adquisiciones intracomunitarias exentas
Mod. 349				Sí
SII	Clave de operación: 01 Sujeta y Exenta Desglose factura: B.I. Razón de la exención E6- Otros (opcional)	Clave de operación: 01 Desglose: B.I.	<u>El DUA</u> Tipo factura: F5 Nº factura: el DUA Clave de operación: 01 Contraparte: La propia empresa Registrar en "datos desglose": Base imponible: casilla 47 del DUA, importe consignado en la línea con código de tributo B00. En caso de existir más de una partida arancelaria deberá sumarse los importes consignados en cada partida. Cuota soportada: cero Cuota deducible: cero	Tipo de identificación de la contraparte: 02 NIF-IVA Clave de operación: 09 Registrar en "datos desglose": Base imponible: El importe total de la factura Cuota soportada: se consignará cero Cuota deducible: se consignará cero

[Volver](#)